



RESOLUCIÓN **0080** 16 MAR 2023

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA FUNDACIÓN FAMILIAR - PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN SEMI CERRADO PARA ATENDER ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006 Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 186 DE LA MISMA LEY.**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 6190 del 25 de Agosto de 2015, 3435 del 20 de abril del 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5495 del 4 de mayo de 2018, emanadas de la Dirección General del ICBF, Lineamiento Técnico de Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley (Versión 4) aprobado mediante Resolución 1522 del 23 de febrero de 2016, Modificado mediante Resoluciones 5668 de 15 de junio de 2016, 0328 de 26 de enero de 2017, 14610 del 17 de diciembre de 2018, 11875 del 24 diciembre de 2019 y el Manual Operativo de las modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA (Versión 1), aprobado mediante Resolución 2100 de 4 de marzo de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución 0522 del 26 de julio del 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se renovó la Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACIÓN FAMILIAR - PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN SEMI CERRADO PARA ATENDER ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006 Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 186 DE LA MISMA LEY**, cuya sede operativa y administrativa queda ubicada en la Calle 4 N° 1-E-32 y/o Avenida 1 E y 2 E de la Urbanización Quinta Bosch o por recibos, en la Calle 4 N°1-E -32 Local 2, Barrio La Ceiba del municipio San José de Cúcuta, Norte de Santander.

2- Que, el Representante Legal de la **FUNDACION FAMILIAR - PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**, mediante escrito con radicado 202352400000029192



RESOLUCIÓN 0080 16 MAR 2023

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA FUNDACIÓN FAMILIAR - PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN SEMI CERRADO PARA ATENDER ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006 Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 186 DE LA MISMA LEY.**

del 06 de marzo de 2023, solicita se realice visita para el cambio de domicilio de la sede Administrativa y Operativa de en la MODALIDAD INTERNACIÓN SEMI CERRADO, indicando que la nueva sede propuesta se encuentra ubicada en la Calle 4 N° 1-E-32 y/o Avenida 1 E y 2 E Urbanización Quinta Bosch o por recibos en la Calle 4 N° 1-E -32 Local 2, Barrio La Ceiba del municipio San José de Cúcuta, Norte de Santander.

3.- Que, la líder y los profesionales que conforman el equipo designado por la Dirección Regional- Norte de Santander, se desplazaron a la dirección señalada por la **FUNDACIÓN FAMILIAR - PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**, y dentro del proceso de evaluación, en el marco de Inspección, Vigilancia y Control, se realiza visita y revisión documental, de conformidad con los requisitos exigidos en el Lineamiento y Manual Operativo vigente; evidenciándose que se cumplen los componentes legal, financiero, técnicos (salud y nutrición) y administrativo, exigidos para el traslado de sede; así como los estándares relacionados con la infraestructura física y las dotaciones (Lúdicos, deportivos o culturales o para centro de interés y de aseo e higiene), lo cual consta en acta de visita del día 10 de marzo del 2023.

Con base en lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la **FUNDACION FAMILIAR - PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**, con NIT 800034694-1, el cambio de Sede Administrativa y Operativa de la modalidad MODALIDAD INTERNACIÓN SEMI CERRADO, de la Calle 4 N° 1-E-32 y/o la Avenida 1- E y 2 E de la Urbanización Quinta Bosch o por recibos en la Calle 4 N° 1-E -32 Local 2, Barrio La Ceiba del municipio San José de Cúcuta, Norte de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Norte de Santander, la presente Resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN FAMILIAR -**



RESOLUCIÓN 0080 16 MAR 2023

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA FUNDACIÓN FAMILIAR - PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN SEMI CERRADO PARA ATENDER ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006 Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 186 DE LA MISMA LEY.**

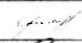
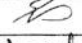

**PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES- FARO**, en los términos establecidos en el CPACA (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los 16 días de marzo de 2023.

  
**JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES**  
Directora Regional

Aprobó	Carlos Eugenio Torrado Florez	Coordinador del Grupo Jurídico.	
Revisó:	Ernesto Galvis González	Profesional Especializado Grupo Jurídico	
Proyectó:	Carmenza Vargas Quintero	Profesional Especializado- Asistencia Técnica	

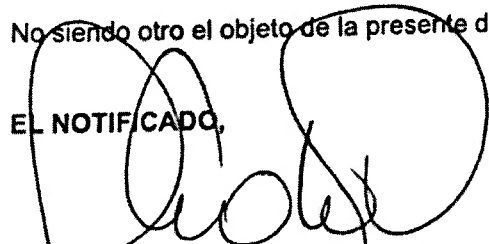
### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los 17 días del mes de marzo de 2023, se notificó vía electrónica al señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 7.562.674 de Armenia, en calidad de representante legal de la **FUNDACION FAMILIAR- PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES – FARO**, el contenido de la Resolución 080 del 16 de marzo de 2023, emanada de la Dirección Regional: **" POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA FUNDACIÓN FAMILIAR - PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN SEMI CERRADO PARA ATENDER ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006 Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 186 DE LA MISMA LEY".**

Al notificado, se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en dos (02) folios, advirtiéndole que, contra la presente procede el Recurso de **REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional, del cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación *personal* o por aviso.

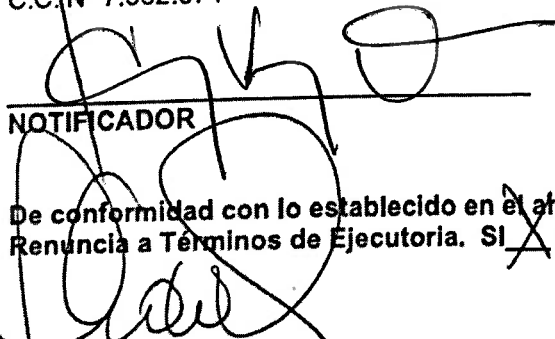
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

EL NOTIFICADO,

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS EDIER USMA OSORIO**  
C.C. N° 7.562.674

NOTIFICADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI  NO

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS EDIER USMA OSORIO**  
C.C. N° 7.562.674



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL NORTE DE SANTANDER**, hace constar que la Resolución N° 080 del 16 de marzo de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA FUNDACIÓN FAMILIAR - PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN SEMI CERRADO PARA ATENDER ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006 Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 186 DE LA MISMA LEY", se notificó de manera electronica el día 17 de marzo de 2023, al señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.562.674 de Armenia, en su calidad de representante legal de la FUNDACION FAMILIAR-PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES – FARO.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 21 de marzo de 2023, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
**ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ**  
Profesional Especializado Grupo Jurídico  
ICBF - Regional Norte de Santander